



**RESOLUCIÓN NO. 007-GADPRJLT-COOTAD-PP-316-SO-2024**

**RESOLUCION LEGISLATIVA  
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE MARZO  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO**

*Viernes, 28 de marzo de 2024- 09:20 am*

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo, reunidos en pleno, presidido por el Sr. Juan Carlos Perero Tomalá y conformado por los señores vocales Ing. Shirley De la Cruz Del Pezo, Prof. Humberto Del Pezo Del Pezo, Sr. Hugo Barrera y Mgtr. Luis Tomalá González se reúnen en segunda sesión ordinaria del mes de marzo considerando:

- ✓ *Que, la Constitución de la República del Ecuador consagra en su Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.*
- ✓ *Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 8.- Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales. - En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.*
- ✓ *Que, de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización según el Art. 67 literal a) son atribuciones de la Junta Parroquiales: Expedir acuerdos, resoluciones y*



*normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.*

- ✓ *Que, en aplicación del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 70 lit. c establece como atribuciones del ejecutivo: Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización.*
- ✓ *Que, en aplicación al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Art. 316 establece que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán cuatro clases de sesiones:*
  1. *Inaugural*
  2. *Ordinaria*
  3. *Extraordinaria; y*
  4. *Commemorativa*
- ✓ *Que, en concordancia al COOTAD, Art. 255.-Reforma presupuestaria. -Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.*
- ✓ *Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 318.- Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.*
- ✓ *Que, mediante segunda sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo del año 2024, en el uso de las facultades y atribuciones que confiere la normativa vigente:*





## RESUELVE

El pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de José Luis Tamayo establece por mayoría **APROBAR** el siguiente orden del día:

1. *Conocimiento y aprobación del orden del día.*
2. *Análisis y aprobación del Acta de sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2024.*
3. *Informe de actividades del presidente del Gobierno Parroquial de José Luis Tamayo.*
4. *Lectura y aprobación de oficios recibidos y enviados.*
5. *Varios y resoluciones.*

En esta sesión ordinaria, el pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de José Luis Tamayo, **RESUELVE** lo siguiente:

### Con respecto al primer punto del orden del día. –

1. *Por unanimidad de votos de los vocales, se aprueba el orden del día para la segunda sesión ordinaria del Gad Parroquial Rural de José Luis Tamayo, celebrada el viernes, 22 de marzo de 2024.*

### Con respecto al segundo punto del orden del día. -

2. *Por mayoría de votos de los vocales, se aprueba acta de primera sesión ordinaria, celebrada el día viernes, 22 de marzo de 2024, con las sugerencias planteadas por la Ing. Shirley De La Cruz, Vicepresidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo.*

### Con respecto al quinto punto del orden del día. –

3. *Realizar el análisis del proceso de reingeniería del personal en una próxima sesión.*
4. *El departamento correspondiente deberá remitir la información de lo que corresponde a los servicios básicos que el gobierno asume y relevando el tema de las obras que se vayan a realizar.*
5. *El departamento respectivo deberá realizar el ajuste en la partida correspondiente a fin de destinar recursos en las partidas correspondientes a fin de contratar los servicios de un ingeniero eléctrico a fin de que realice el estudio correspondiente del suministro en los espacios públicos.*
6. *Se acogerán las sugerencias indicadas por lo vocales y se realizarán las correcciones pertinentes en el informe preliminar de rendición de cuentas correspondiente al periodo 2023*





Las resoluciones adoptadas durante la sesión, se realizan siguiendo el procedimiento parlamentario establecido en el Art. 70 lit. c, Art. 316, Art. 318 y Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la Parroquia José Luis Tamayo, a los veinte y ocho días del mes de marzo de 2024.

*Sr. Juan Carlos Perero Tomalá*

**Presidente**

**Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo**

*Abg. Brithanny Suárez Cobos*

**Secretaria**

**Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo**

**Certificación. -**

*Abg. Brithanny Suárez, en calidad de secretaria certifica que dicha resolución fue discutida y aprobada en segunda sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo, veinte y ocho días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. La resolución consta de cinco (4) hojas foliadas.*

